



Resolución Ministerial

Nº 725 - 2018 MINEDU

Lima, 28 DIC 2018

Vistos, el Expediente Nº MPT2018-EXT-0243855, el Memorándum Nº 01272-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe Nº 00585-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, y el Informe Nº 01112-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial Nº 725-2017-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 839 253 844,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NÚEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las citadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Finalmente señala que la entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio Nº 344-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Ministerio de Educación (en adelante el MINEDU) y la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante la UNI), el cual tiene por objeto de establecer una relación mutua colaboración entre las partes para que la UNI, fuera del ámbito de su actividad ordinaria se encargue de la recopilación y análisis de información relacionada al fortalecimiento de capacidades y bienestar de los docentes, sobre la base de la aplicación de una Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas para el año 2018 (en adelante, ENDO 2018);

Que, la Cláusula Sexta: Financiamiento del citado Convenio, estipula que el MINEDU, transferirá a favor de la UNI hasta la suma de S/ 3 042 091,00 (TRES MILLONES CUARENTA



Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) la cual cubrirá los gastos administrativos efectivamente realizados por la UNI para el cumplimiento del objeto del Convenio bajo comentario, debidamente sustentados conforme a la Estructura de Costos (Anexo B) que forma parte integrante del mismo; asimismo, dispone que la Dirección General de Desarrollo Docente – DIGEDD, previo informe de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente – DIBRED de la citada Dirección General, otorgará conformidad sobre todas y cada una de las actividades técnicas y administrativas que la UNI se ha comprometido a brindar; según lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo A) y su Estructura de Costos (Anexo B);

Que, el numeral X. Forma de Pago del Anexo A Términos de Referencia del Convenio N° 344-2018-MINEDU establece que los pagos se realizarán en dos armadas según el siguiente detalle: i) Primera Armada a la entrega y conformidad del primer producto por el 90% del monto total y ii) Segunda Armada a la entrega de la conformidad del quinto producto por el 10% del monto total;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-2018-MINEDU, del 14 de setiembre de 2018, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 2 737 881,90 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 90/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 514: U.N. DE INGENIERIA, para el pago de la Primera Armada del Convenio N° 344-2018-MINEDU, correspondiente al 90% del monto total del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 01272-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD e Informe N° 00585-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la DIGEDD, sustenta y solicita se gestione la transferencia financiera correspondiente al pago de la Segunda Armada del Convenio N° 344-2018-MINEDU, dado que la UNI, mediante Oficio N° 724-2018/VRI-UNI ha cumplido con entregar dentro del plazo establecido el Quinto Producto – Informe Final el cual cumple con el contenido exigido en los Términos de Referencia del referido Convenio. La transferencia solicitada asciende a un monto de S/ 304 209,10 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 10/100 SOLES), correspondiente al 10% del monto total del referido convenio;

Que, a través del Informe N° 01112-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Segunda Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la UNI, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 344-2018-MINEDU, hasta por el monto de S/ 304 209,10 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 10/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera por la suma de S/ 304 209,10 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 10/100 SOLES) a favor de la UNI, en el marco del Convenio N° 344-2018-MINEDU;





Resolución Ministerial

Nº 725 - 2018 - MINEDU

Lima, 28 DIC 2018

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 304 209,10 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 10/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 514: U.N. DE INGENIERÍA, para el pago de la Segunda Armada del Convenio Nº 344-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- La Dirección General de Desarrollo Docente, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera en el marco de lo dispuesto en el Convenio Nº 344-2018-MINEDU.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

